



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 270-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

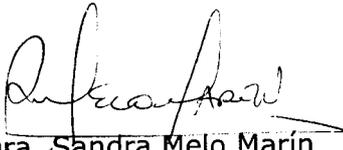
CAUSA No. 270-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 14 de junio de 2011.- Las 09h00.- **VISTOS: PRIMERO:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Escrito de la señorita Ana Isabel Oña Gudiño, representante legal de la compañía "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", suscrito por su abogado defensor Dr. Carlos J. Aguinaga A., presentado el día lunes trece de junio de dos mil once a las diecisiete horas con dieciocho minutos, así como la documentación que en doscientas noventa y cuatro fojas originales adjunta. **b)** Escrito del señor Santiago Pérez Pazmiño suscrito por su abogado defensor Dr. Carlos J. Aguinaga A., presentado el día lunes trece de junio de dos mil once, a las dieciocho horas con dos minutos. **c)** Escrito firmado por el Dr. Carlos J. Aguinaga A., abogado defensor de la señorita Ana Isabel Oña Gudiño, representante legal de la compañía "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CIA. LTDA.", presentado el día lunes trece de junio de dos mil once a las dieciocho horas con dos minutos. **SEGUNDO.-** Proveyendo el escrito señalado en el literal a) de este auto, con notificación contraria, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: **1)** Incorpórese, reproduzcase y téngase como prueba a favor de la peticionaria la documentación original que en un total de ochenta (80) fojas adjunta, referida en el acápite I, numerales 1, 2, 3, 4, y 5, conforme se solicita. Se deja constancia que el informe señalado en el numeral 5 consta de cuarenta y dos fojas y no de cuarenta y tres como se indica. **2)** Incorpórese, reproduzcase y téngase como prueba a favor de la compareciente la documentación original que acompaña en ciento catorce (114) fojas, referente a los productos e informes generados para la Compañía Televisión del Pacífico TELEDOS S.A. - GAMA TV y para la Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10 CETV como se solicita en el acápite II, numerales 1, 2 y 3 y acápite III numerales 1, 2 y 3, respectivamente. Se deja constancia que lo manifestado en el numeral 2 del acápite I, consta de catorce fojas y no de quince como se señala. **3)** Incorpórese, reproduzcase y téngase como prueba a favor de la peticionaria el listado original de las personas a las que hace referencia en el acápite IV, el cual se contiene en seis (6) fojas originales. **4)** Agréguese como prueba a favor de la compareciente, la documentación notariada que en cincuenta y siete (57) fojas adjunta, conforme lo solicita en los acápites V, VI, VII y VIII del escrito que se provee. **5).-** Agréguese como prueba de la compareciente, las certificaciones notariadas que en quince (15) fojas adjunta, como lo solicita en el acápite IX del escrito que se provee.- **6)** Agréguese como prueba de la peticionaria, los contratos notariados que en veinte y dos (22) fojas acompaña, como lo solicita en el acápite X del escrito que se provee. **7)** Agréguese como prueba instrumental, cuatro discos compactos que llevan como título, PRIMER PRODUCTO, SEGUNDO PRODUCTO INFORME FINAL EXIT POLL "Estudio Cuantitativo para la divulgación de resultados generales extraoficiales de la Convocatoria a Enmienda Constitucional y Consulta Popular Mayo de 2011" e INFORME ADICIONAL DE ANALISIS EXIT POLL "Estudio Cuantitativo para la divulgación de resultados generales extraoficiales de la Convocatoria a Enmienda Constitucional y Consulta Popular Mayo de 2011", los cuales se encuentran dirigidos a la Cadena Ecuatoriana de Televisión C.A. Canal 10 CETV y Compañía Televisión del Pacífico Teledos S.A. - GAMA TV. **8)** Respecto del acápite XIII, se le recuerda a la peticionaria la obligación de anunciar las pruebas de descargo y de defensa, con el fin de que el denunciante ejerza sus derechos conforme lo establece el artículo 76, numeral 7, literales b) y h) de la Constitución de la República del Ecuador. Practicadas estas diligencias, agréguese a los autos como prueba de la compareciente.- **TERCERO.-** Atendiendo el escrito señalado en el literal b) de este auto, y con notificación contraria, se dispone: **1)** Reproduzcase y téngase a favor del peticionario todo cuanto de autos le fuere favorable, conforme lo solicita en el acápite I del escrito que se provee. **2)** Tómese en cuenta a favor del compareciente las

impugnaciones referidas a la prueba anunciada por el accionante determinadas en los acápites II y III del escrito que se provee. **3)** Tómesese en consideración a favor del denunciado las impugnaciones a las que hace referencia en los acápites IV y V del escrito en mención. **4)** Lo manifestado en los acápites VI, VII y VIII del escrito que se provee, de ser procedentes, se tomará en cuenta en el momento oportuno. **5)** Tómesese en cuenta, de ser procedente, lo manifestado en los acápites IX y X del escrito que se provee. **6)** Se le recuerda al compareciente, la obligación de anunciar las pruebas de descargo y de defensa, con el fin de que el denunciante ejerza sus derechos conforme lo establece el artículo 76, numeral 7, literales b) y h) de la Constitución de la República del Ecuador. Practicadas estas diligencias, agréguese a los autos como prueba del peticionario. **7)** Téngase en consideración el casillero contencioso electoral No. 19 para futuras notificaciones, así como los domicilios electrónicos señalados por el peticionario. **CUARTO.-** Respecto del escrito referido en el literal c) de este auto, previa notificación contraria, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: **1)** Recéptense durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, los testimonios de los señores: Mr. Ralph Douglas Murphine, Santa Rosa Araujo y Francisco Rocha Romnero, Santiago Andrés Pérez Pazmiño; Edwin Marcelo Galindo de la Torre, Jonathan Michael Finlay Proaño; Diego Mauricio Arcentales Espinoza; Mares Gabriela Sandoval Vizcaníno; Magdalena Supliguicha; Ana Isabel Oña Gudiño y Emilie Utreras Ávalos, conforme se solicita en los acápites I y II del escrito que se provee. **2)** Lo manifestado en el acápite III del escrito que se provee, de ser necesario en el transcurso de la Audiencia se dispondrá dicha diligencia. **3)** Oficiése a la empresa PERFILES DE OPINIÓN como se solicita en el acápite VI. Así mismo, oficiése a los canales de televisión ECUAVISA, TELEAMAZONAS y CANAL UNO a fin de que informen a esta autoridad sobre lo expuesto en los numerales 1, y 2 del acápite VII; para el efecto, remítase copia certificada del escrito que se provee. **4)** Lo manifestado en el acápite VIII se tomarán en cuenta al momento de la Audiencia. **5)** Respecto del acápite X, se le recuerda a la peticionaria la obligación de anunciar las pruebas de descargo y de defensa, con el fin de que el denunciante ejerza sus derechos conforme lo establece el artículo 76, numeral 7, literales b) y h) de la Constitución de la República del Ecuador. Practicadas estas diligencias, agréguese a los autos como prueba de la compareciente. **6)** Téngase en consideración el casillero contencioso electoral No. 19 señalado por el señor Santiago Pérez Pazmiño, para futuras notificaciones, así como los domicilios electrónicos señalados. **QUINTO.-** Por el volumen de la documentación presentada, póngase a disposición de las partes la documentación entregada por los peticionarios, la cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este Despacho para la revisión que estimen necesaria. Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f)** Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 14 de junio de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA, ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 270-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 270-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 14 de junio de 2011.- Las 17h30.- Dentro de la causa No. 270-2011, dispongo: **i)** Agréguese al proceso, el oficio AJ-74-2011 de 12 de junio de 2011, mediante el cual el señor Enrique Arosemena Robles, Gerente General de la Compañía Televisión del Pacífico TELEDOS S.A, da contestación al oficio No. 008-2011-VP-TCE de 8 de junio de 2011, así como la documentación que en cuarenta y tres (43) fojas certificadas adjunta. **ii)** Se aclara de oficio que la información que deben entregar las empresas PERFILES DE OPINIÓN, ECUAVISA, TELEAMAZONAS y CANAL UNO ordenada en providencia de 14 de junio de 2011, las 9h00, la proporcionarán en el plazo de un día.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**
f) Doctora Ximena Endara Osejo, **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 14 de junio de 2011.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARÍA RELATORA, ENCARGADA

